

BOLETIN OFICIAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Ley de 9 de Enero de Instrucción de 7 de Junio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

SUBASTA PARA EL DIA 11 DE ENERO DE 1897.

Administración

BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO.
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1865, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 11 de Enero de 1897 á las doce en punto de su mañana, en esta Capital, y los partidos judiciales ante los Señores Jueces de primera Instancia y escribanos que correspondan.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio

Desde este día quedan instaladas estas oficinas en la Plaza de la Constitución nº. 10 piso 2º.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para general conocimiento.

Soria 16 de Diciembre de 1896.

El Administrador,
Federico Gutierrez.

Partido de Soria.

OCENILLA.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Segunda subasta.

Número 2.184 del inventario.—Un casillo desti-

nado a cerrar ganado, sito en el pueblo de Ocenilla, calle del Aito, adjudicado al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Lucas Orden, el cual consta de planta baja, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 80 metros cuadrados y linda al Norte con la calle, Sur con la entrada y calle, Este con propiedad de Vicente Perez y Oeste con la calle de la Fuente.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase del casillo, su situación y demás circunstancias, lo tasan en renta en 3 pesetas, capitalizado en 54 pesetas y en venta en 95 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 4 de Diciembre del año actual, en su virtud se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 80 pesetas 75 céntimos.

Importa el 5 por ciento 4 pesetas 3 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Segunda subasta.

Número 2.186 del inventario.—Mitad de una casa proindivisa con Segunda Orden, sita en el pueblo de Ocenilla y su calle de la Plaza, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Antonio Delgado, la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 7 metros y 51 centímetros cuadrados y linda al Norte toda ella, con propiedad de Manuel Delgado, Sur de Benito de Benito, Este su entrada y calle y Oeste del citado Benito.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, tasan dicha mitad en renta en 2 pesetas, capitalizada en 36 pesetas y en venta en 70 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 4 de Diciembre del año actual, se anuncia á segunda con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 59 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento 2 pesetas 97 céntimos.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía

Segunda subasta.

Número 2.185 del inventario.—Una suerte de prado, sita en término de Ocenilla, sin cerradura, en donde dicen el Pontón de tercera calidad, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Antonio Delgado, que mide una superficie de 13 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 6 ce-

lemines y 2 cuartillos, que linda al Norte con propiedad de Pedro Gómez, Sur de Martina Perez, Este de Pablo Perez y Oeste de Eugenio Perez.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase del prado su producción y demás circunstancias, tasan dicha suerte en una pesetas 25 céntimos, capitalizada en 28 pesetas 25 céntimos y en venta en 30 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 4 de Diciembre del año actual, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 25 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento una peseta 27 céntimos.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Segunda subasta.

Números 2.999 al 3.001 del inventario.—Tres tierras, sitas en término de Ocenilla, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Miguel Orden Martinez, las que miden en junto una superficie de 41 áreas y 10 centiáreas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de tercera calidad, de 14 áreas y 25 centiáreas, en donde dicen La Llana, que linda al Norte y Sur con liegos, Este con heredad de Pedro Orden y Oeste de Cipriano Orden.

2. Otra id. de id. de 20 áreas y 12 centiáreas, en las Redes, que linda al Norte con propiedad de Hilario Gómez, Sur de Primo de Vera, vecino de Oidones, Este de Manuel Orden y Oeste de Gumersindo Orden.

3. Otra id. de id. de 6 áreas y 70 centiáreas, en el Hoyo, que linda al Norte con propiedad de Benito de Benito, Sur de Pablo Perez, Este con un yermo y Oeste con liego.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en una peseta 26 céntimos, capitalizadas en 28 pesetas 50 céntimos, y en venta en 30 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 4 de Diciembre del año actual, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 25 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento una peseta 27 céntimos.

MIÑANA.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía

Segunda subasta.

Números 3.129 y 30 del inventario.—Dos tierras,

sitas en el término de Miñana, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juana Alcázar, las que miden en junto 44 áreas y 58 centiareas y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra inculca en donde dicen Peña Aguda, de 22 áreas y 36 centiareas, linda al Norte con un risco, Sur y Este con liegos y Oeste con propiedad de doña Ana Muñoz.

2. Otra tierra en labor de tercera calidad en donde dicen Colladillos, de 22 áreas y 38 centiareas, que linda al Norte y Sur con liegos, Este con propiedad de Pablo Lacal y Oeste de Millan Romero.

Los peritos teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en una peseta 80 céntimos, capitalizadas en 40 pesetas 50 céntimos y en venta en 45 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 4 de Diciembre del año actual, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 38 pesetas 25 céntimos.

Importa el 5 por ciento una peseta 91 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Segunda subasta.

Número 3,131 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Miñana, calle de la Parra, número 13, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juana Alcázar, el frente de esta casa es de piedra hasta dos metros de altura siendo el resto, costados y pared del fondo, tapial, con volteo de yeso y tejado doble, la mitad destruido, ocupa una superficie de 35 metros cuadrados y linda al Norte con cosa de Juan Laguna, Sur la calle de la Parra. Este propiedad de Francisca Cámara y Oeste de Juan Laguna.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 2 pesetas, capitalizada en 36 pesetas y en venta en 50 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 4 de Diciembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 42 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento 2 pesetas 12 céntimos.

CIHUELA.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Segunda subasta.

Número 1,853 del inventario.—Una casa, sita en

el pueblo de Cihuela, en las Cuatro calles, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pio Morales, que linda al Norte con planta, Sur con heredad de Santiago Esteras, Este el corral de la casa y Oeste calle.

Los peritos teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 6 pesetas, capitalizada en 108 pesetas y en venta en 160 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 4 de Diciembre del año actual se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 136 pesetas.

Importa el 5 por ciento 6 pesetas 80 céntimos.

DEZA.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Segunda subasta.

Números 1,736 y 37 del inventario. Dos tierras, sitas en el término de Deza, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Bernardo González, que miden en junto una hectárea, 3 áreas y 84 centiareas, cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra en el paraje de las Cañadillas, de 43 áreas y 68 centiareas, que linda al Norte con tierra de la casa del Yelo, Sur el camino de Mazalacete, Este el paso y Oeste el camino dd Mazalacete.

2. Otra tierra, también en el paraje de las Cañadillas, de 60 áreas y 16 centiareas, que linda al Norte con propiedad de Mariano Rubio, Sur de Jose Alcalde, Este de Millán Torcal y Oeste de Luis Valteña.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias las tasan en renta en 2 pesetas 80 céntimos, capitalizadas en 63 pesetas y en venta en 70 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 4 Diciembre del año actual, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 59 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento 2 pesetas 91 céntimos.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Segunda subasta.

Números 1,709 y 10 del inventario.—Una viña y una tierra, sitas en término de Deza, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Mariano Egea, las que miden en junto una hectá-

rea, 22 áreas y 2 centiáreas y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una viña en el paraje del Quemado de 52 áreas y 42 centiáreas, que linda al Norte con un cerro, Sur con el camino de Mazalacete, Este con propiedad de José Alcalde y Oeste de Manuela Luengo.

2. Una tierra en donde dicen Cerrillo colorado, de 69 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte con una senda, Sur y Oeste con liegos y Este con propiedad de Padro Rubio.

Los peritos teniendo en cuenta la clase de la viña y tierra, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 5 pesetas 20 céntimos, capitalizadas en 117 pesetas, y en venta en 130 pesetas; y no habiendo tenido licitador en la subasta celebrada en 4 de Diciembre del año actual se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 110 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento 5 pesetas 52 céntimos.

NOMPAREDES.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Segunda subasta.

Número 2.686 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Nomparedes, calle de las Peñuelas, número 12, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Jorge Alvaro García, consta de lo que dice el portal y cocina, su construcción es de adobe y piedra inferior, se halla en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 75 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Nicolás Díez, Sur de Gregorio Blasco, Este con camino Real para Castilruiz y Oeste la calle de las Peñuelas.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su construcción y demás circunstancias, la tasan en renta en 12 pesetas, capitalizada en 216 pesetas y en venta en 300 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 4 de Diciembre del año actual, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 275 pesetas.

Importa el 5 por ciento 2 pesetas 75 céntimas.

Partido de Almazán.

BARCA.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Segunda subasta.

Números 2.053 al 55 del inventario.—Tres tierras sitas en término de Barca, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Miguel Tarancón, las que miden en junto 22 áreas y 36 centiáreas y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de secano, en donde dicen la Gargantilla, de 7 áreas y 45 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Estefanía Gutierrez, Sur senda, Este con heredad de Saturnino García y Oeste un paso.

2. Otra id. de id. en la Asomadilla, de 7 áreas y 46 centiáreas, que linda al Norte con terreno yermo, Sur con un paso, Este con un camino y Oeste tierra de Luciano Tarancón.

3. Otra id. de id. en Carra-Barca, de 7 áreas y 45 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Saturnino García, Sur un camino, Este heredad de José Aparicio y Oeste de Mariano Garijo.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en una peseta 25 céntimos, capitalizadas en 28 pesetas 25 céntimos y en venta en 12 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 4 de Diciembre del año actual, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 24 pesetas 2 céntimos.

Importa el 5 por 100 una peseta 20 céntimos.

MIÑO DE MEDINA.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Segunda subasta.

Número 2.354 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Miño de Medina, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Lorenzo Plaza, la cual consta de planta baja y principal, se encuentra en estado ruinoso, ocupa una superficie de 32 metros cuadrados y linda al Norte con pajar de Venancio Dolado, Sur la entrada, Este una calleja y Oeste con propiedad de Venancio Dolado.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en una peseta 50 céntimos, capitalizada en 27 pesetas y en venta en 75 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 4 de Diciembre del año actual, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 63 pesetas 75 céntimos.

Importa el 5 por 100 tres pesetas 18 céntimos.

VELILLA DE MEDINA.

Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.

Segunda subasta.

Números 2.931 al 33 del inventario. — Tres tierras-sitas en término de Velilla de Medina, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Torrejón Bernardino, las que miden en junto una superficie de 35 áreas y 38 centiáreas, equivalentes á una fanega, 6 celemines y 3 cuartillos y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, en donde dicen Peñeler, de 11 áreas y 17 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Este con liegos, Sur con propiedad de Fermín Gandul y Oeste una senda.

2. Otra id. de id. en la Fuente Blanca, de 11 áreas y 17 centiáreas, que linda al Norte y Este con propiedad de Manuel Elola, Sur de Feliz Casado y Oeste con un liego.

3. Otra id. de id. en Peñeler, de 13 áreas y 4 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Pablo Torrejón, Sur liego, Este heredad de Manuel Elola y Oeste de Román del Río.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 5 pesetas, capitalizadas en 112 pesetas 50 céntimos y en venta en 144 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 4 de Diciembre del año actual, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 122 pesetas 40 céntimos.

Importa el 5 por 100 seis pesetas 12 céntimos.

Partido de Agreda.

VEA.

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.

Segunda subasta.

Número 3.155 del inventario. — Una casa, sita en el pueblo de Vea, calle Real número 1, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pedro Jiménez, la cual consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 30 metros cuadrados, y linda por su derecha, entrando con otra de Clara Jiménez, izquierda de Manuel Hernandez y espalda de Severino León.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 6 pesetas, capitalizada en 108 pesetas y en venta en 170 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 4 de Diciembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 144 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento 7 pesetas 22 céntimos.

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.

Segunda subasta.

Número 3.156 del inventario. — Un corral y pajar, sitos en jurisdicción de Vea, en donde llaman Peñarros, descubierto por delante, adjudicado al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pedro Jiménez; se encuentra en mal estado de conservación, su construcción es de mampostería ordinaria, ocupa una superficie de 40 metros cuadrados y linda al Norte y Este con terrenos incultos, Sur la era y Oeste con otro de Saturnino Jiménez.

Los peritos teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en dos pesetas capitalizada en 36 pesetas y en venta en 70 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 4 de Diciembre del año actual, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 59 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento dos pesetas 97 céntimos.

VALDEMORO.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Segunda subasta.

Número 3.162 del inventario.—Una huerta sita en el término de Valdemoro, en donde dicen la Valleruela, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Palacios, que ocupa una superficie de 9 áreas y 16 centiáreas, equivalentes á 4 celemines, que linda al Norte y Oeste con huerta de Victor Palacios, Sur camino de Enciso y Este con tierra de Ecequiel Pascual.

Los peritos teniendo en cuenta la clase de la huerta, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 4 pts. 25 cénts. capitalizada en 95 pts. 75 cénts. y en venta en 67 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 4 de Diciembre del año actual, se anuncia á segunda con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 81 pesetas 39 céntimos.

Importa el 5 por ciento 4 pesetas 6 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Segunda subasta.

Número 3.163 del inventario.—Un corral y pajar, en el pueblo de Valdemoro, donde dicen el Erraño de la Cadena, adjudicado al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Palacios, el cual consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 43 metros cuadrados y 23 en descubierto que tiene por la entrada y linda al Norte, Este y Oeste con terreno yermo y Sur con el camino de Villarijo.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase del corral y pajar, su situación y demás circunstancias, lo tasan en renta en 3 ptas., capitalizada en 54 ptas. y en venta en 87 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 4 de Diciembre del año actual, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 73 pesetas 95 céntimos.

Importa el 5 por ciento 3 peseta 69 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Segunda subasta.

Número 3.164 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Valdemoro, calle de Arriba, número 4,

adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Palacios, la cual consta de planta baja, principal y desván, su construcción es de mampostería, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie de 33 metros cuadrados y linda al Norte con otra de Gregoria Pastor, Sur y Este con dicha calle y Oeste con casa de León Sanz

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 6 pesetas, capitalizado en 110 pesetas y en venta en 134 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 4 de Diciembre del año actual, en su virtud se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 113 pesetas 90 céntimos.

Importa el 5 por ciento 5 pesetas 69 céntimos.

ESTERAS DE SORIA.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Segunda subasta.

Número 3.165 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Esteras de Soria, en el Barrio Alto, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Bernardo Gil, que ocupa una superficie de 30 metros cuadrados, y linda al Norte y Oeste con calles públicas, Sur con la entrada y Oeste con propiedad de Estanislao Jiménez.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 7 pesetas 50 céntimos, capitalizadas en 135 pesetas y en venta en 752 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 4 de Diciembre del año actual, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 639 pesetas 20 céntimos.

Importa el 5 por ciento 31 pesetas 96 céntimos.

Soria 16 de Diciembre de 1896.

El Administrador,
FEDERICO GUTIERREZ.

CONDICIONES.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince dias de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta dias después de su toma de posesión del comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del artículo 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán

por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podran hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados Subalternos más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.^a Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.^o de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesión.

13.^a Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8., del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.



Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Sera, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 7 de Junio de 1894.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren transcurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 16 de Diciembre de 1896.

El Administrador,
FEDERICO GUTIERREZ.

BOLETIN OFICIAL

DE

Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

—o—

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes.	3 pesetas.
3 meses.	8 »
6 »	15 »
12 »	28 »

Precios de venta.

Un número corriente	1 peseta.
» atrasado.	2 »

ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 3.º

SORIA.—1896.

Tip. de P. Rioja, Plaza de San Esteban, 3, bajo.